

A Oponer todos nuestros recursos jurídicos contra el chantaje, extorsión y agresión del imperialismo norteamericano

**Comunicado de la A.J.D.N. en relación fallo
Corte Internacional de Justicia La Haya**

La Junta Directiva de A.J.D.N. reunida en sesión extraordinaria en la ciudad de Managua el día veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis con el objeto de analizar la sentencia dictada por la Corte de La Haya en el caso Estados Unidos-Nicaragua, cree de su deber hacer del conocimiento público el siguiente comunicado dirigido a todos los juristas del mundo:

El nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro Nicaragua interpuso demanda contra Estados Unidos de Norteamérica ante la Corte Internacional de Justicia, utilizando así el recurso jurídico apropiado para intentar el cese de la injusta guerra de agresión impuesta por el gobierno norteamericano contra nuestro pueblo, ante el más alto tribunal de Justicia Internacional. De esa manera el gobierno nicaragüense confirmó una vez más su vocación de paz después de agotar su búsqueda, mediante la negociación bilateral con los Estados Unidos de Norteamérica.

Nicaragua fundamentó su demanda en el hecho de que los Estados Unidos al reclutar, entrenar, armar, equipar, financiar, abastecer y de cualquier otra manera alentar, apoyar, ayudar y dirigir acciones militares y paramilitares en y contra Nicaragua han violado sus obligaciones expresas en virtud de Cartas y Tratados con respecto a Nicaragua, y en particular las obligaciones establecidas: El artículo 2, párrafo 4 de la Carta de las Naciones Unidas; los artículos 18 y 20 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. El artículo 8 de la Convención de los Derechos y Deberes de los Estados. Los artículos 1o. y 3o. de la Convención sobre los Derechos y Deberes de los Estados en casos de luchas civiles.

Relacionó asimismo las violaciones al Derecho Internacional general y consuetudinario, perpetrados por los Estados Unidos en perjuicio de la soberanía de Nicaragua mediante ataques armados contra Nicaragua por tierra, aire y mar; incursiones en las aguas territoriales de Nicaragua; viola-

ción del espacio aéreo de Nicaragua; utilización de medios directos para cohercionar e intimidar al gobierno de Nicaragua; usar la fuerza y la amenaza del uso de la fuerza contra Nicaragua; intervenir en los asuntos internos de Nicaragua; infringir la libertad de los mares e interrumpir el comercio pacífico; y matar, herir y secuestrar a ciudadanos nicaragüenses.

Teniendo en cuenta esas violaciones de las obligaciones jurídicas contraídas por los Estados Unidos, la parte petitoria de la demanda de Nicaragua reclamaba de dicho país cesar y desistir inmediatamente: Del uso de la fuerza en forma directa o indirecta, abierta o encubierta, y, a la amenaza del uso de la fuerza contra Nicaragua; de todas las violaciones de la soberanía, de la integridad territorial y la independencia política de Nicaragua, incluyendo toda intervención, directa o indirecta en los asuntos internos de Nicaragua. Ceser todo apoyo de cualquier naturaleza que sea a cualquier nación o grupo de individuos que participe en acciones militares contra Nicaragua y toda tentativa orientada a restringir, bloquear o poner en peligro la entrada o la salida de los puertos de Nicaragua y a no continuar los asesinatos, lesiones y secuestros de ciudadanos nicaragüenses.

Pedía asimismo la justa demanda nicaragüense se declarase la obligación que tiene Estados Unidos de pagar a Nicaragua por derecho propio y como "parens patriae" de los ciudadanos de Nicaragua las reparaciones por los daños sufridos por las personas y causados en los bienes y la economía de Nicaragua, a causa de las violaciones antes mencionadas al Derecho Internacional.

Como puede apreciarse, la demanda de Nicaragua perseguía el cese inmediato del terrorismo de Estado ejercido por los Estados Unidos contra nuestro país, caracterizado por el patrocinio y la ejecución de actos de agresión y genocidio contra la población nicaragüense, llevados a cabo por el gobierno de los Estados Unidos contra Nicaragua, primero en acciones encubiertas y después en una guerra abierta, acompañados de acciones en el plano político, económico y diplomático, utilizando a la CIA como órgano director de la guerra y a los soldados de la genocida Guardia Nacional junto con mercenarios y traidores, que vinieron a constituir un ejército de alrededor de 15,000 hombres financiados, equipados y adiestrados por el gobierno de los Estados Unidos, lo cual viola además de los artículos específicamente señalados en la demanda del gobierno nicaragüense, los artículos 1, 2 y 3 de la Convención sobre Genocidio, el artículo 1o. del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 19 de la Carta de la OEA y los artículos 6 y 7 de la Declaración de San José. Por otra parte la administración Reagan dispuso el bloqueo de las costas y el minado de los puertos nicaragüenses en la forma que se describe en la demanda lo cual constituye flagrante violación de la libertad de navegación y del comercio internacional, en abierto incumplimiento de las normas contenidas en los artículos 1, 2 y 5 del Tratado de Tlatelolco, el artículo 34 de la Carta de Bogotá, los artículos 4, 6, 7, 27 y 32 de la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, los artículos 17, 19, 90, 193 y 301 de la Convención sobre el Derecho del Mar, el artículo 14 de la Convención sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua y los artículos 5 y 13 del GATT.

Prácticamente todos los postulados en que descansa el Derecho Internacional han sido vulneradas por la agresión perpetrada por el gobierno de los Estados Unidos en contra del pueblo nicaragüense, por todo ello, la conciencia jurídica internacional esperaba confiada en que la Corte Internacional de Justicia de La Haya habría de pronunciar, como en efecto lo hizo hoy, un fallo condenatorio contra los Estados Unidos de Norteamérica. Es así como la Resolución de la Corte Internacional de Justicia rechaza la justificación de autodefensa colectiva sostenida por los Estados Unidos en conexión las actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua que constituye la materia de este caso.

Decide que Estados Unidos de Norteamérica violó la Ley Internacional de no utilizar la fuerza contra otro Estado al efectuar ataques en territorio nicaragüense particularmente mediante la colocación de minas en aguas internas o territoriales de la República de Nicaragua, todo lo cual constituye al mismo tiempo intervención en los asuntos internos de otro Estado, violación de su soberanía y de la obligación de no interrumpir el comercio marítimo pacífico. Decide asimismo que la publicación del manual titulado "Operaciones psicológicas en guerra de guerrillas", diseminado entre las bandas contrarrevolucionarias, las ha alentado a que lleven a cabo actos contrarios a los principios generales de la Ley Humanitaria. Decide que los Estados Unidos al realizar el embargo general del comercio con Nicaragua ha cometido actos calculados para privar de su objeto y propósito al Tratado de Amistad, Comercio y Navegación firmado entre el gobierno de Estados Unidos y el gobierno de Nicaragua el 21 de enero de 1956. Decide que Estados Unidos de Norteamérica está obligado a cesar inmediatamente y abstenerse en el futuro de realizar todos aquellos actos que puedan constituir violaciones a las precedentes obligaciones legales, y que está obligado a brindar compensación a la República de Nicaragua por todos los daños y perjuicios causados por las violaciones a la Ley Internacional.

Finalmente la sentencia recuerda a ambas partes su obligación de buscar una solución a su disputa de acuerdo con la Ley Internacional.

Como jurista no podemos por menos que apoyar decididamente el fallo justiciero de la Corte Internacional de Justicia de La Haya, que marca un hito histórico sumamente importante en el progreso del Derecho Internacional tendiente a preservar la paz entre los pueblos y el acervo de los bienes materiales y espirituales más nobles y valiosos creados a lo largo de la historia de la humanidad.

No podemos perder de vista al mismo tiempo que mientras en La Haya se produjo la sentencia que ahora comentamos, simultáneamente en Washington el Congreso Norteamericano aprobó la apropiación de nuevos fondos millonarios para sostener la agresión contra el pueblo de Nicaragua, lo cual viola además del Derecho Internacional, la propia Constitución de los Estados Unidos y la Ley de Neutralidad de dicho país. Tampoco escapa a nuestra percepción que las acciones norteamericanas han involucrado directamente al gobierno de Honduras, quien ha subordinado su territorio a los dictados de la política imperialista, con el afán de derrocar al gobierno legítimamente constituido de Nicaragua, lo cual se enmarca en la definición de agresión sustentada por la Asamblea General de las Naciones

Unidas y constituye una violación total de los principios del Derecho Internacional.

Al considerar estos hechos y con fundamento en los principios del Derecho Interamericano declaramos que Estados Unidos de Norteamérica está moral y legamente obligado a cumplir la sentencia dictada por la Corte Internacional de Justicia, así como las resoluciones emanadas de la Asamblea de las Naciones Unidas y las adoptadas por su Consejo de Seguridad. El fallo de La Haya arroja una luz de esperanza para los pueblos que luchan por su autodeterminación, independencia y soberanía nacional, simbolizados en este caso por el pueblo nicaragüense. Como quiera que el gobierno norteamericano seguirá utilizando el Veto para oponerse a dar cumplimiento a las medidas que pudiesen tomar las Naciones Unidas para lograr la ejecución de la sentencia de La Haya, llamamos a los juristas de todo el mundo a luchar junto a todas las fuerzas amantes de la paz y la democracia, en forma indoblegable y sin tregua, hasta lograr el cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Internacional de Justicia. Así como a respaldar positivamente los esfuerzos del Grupo de Contadora, negados por las políticas agresivas de la administración Reagan, a fin de que fructifiquen dichos esfuerzos especialmente en lo que dice en relación al establecimiento de una paz duradera en América Central, estimular la continuación del diálogo entre los países del área y propugnar el establecimiento de acuerdos bilaterales que permitan la solución de problemas comunes, todo dentro del marco de respeto a la soberanía y la libre determinación de los pueblos.

Llamamos a los juristas de todo el mundo a luchar contra la política agresiva y el terrorismo de Estado auspiciado por la administración Reagan, y oponer todos los recursos jurídicos a nuestro alcance contra el chantaje político, la extorsión económica y los actos de agresión armada que en lo futuro puedan impulsarse mediante el apoyo económico, logístico y militar de los Estados Unidos contra el pueblo de Nicaragua.